

10. ¹ parte tiene el consuelo de ver y conocer que
sus pretensiones son conformes alas cláusulas y
facultades literalmente contenidas en las reales
cédulas de creación y para el uso de la tenencia
de este oficio preeminente: que entodo siguen
las disposiciones legales del Reyno: que por los
dispositivos de unas u otras, d^h personas no pue-
den aun tiempo usar de un oficio ni sus ane-
xidades: que ni parte no puede ser removido
ni turbado en el uso y goce del gobierno pree-
minente de que es teniente legitimo como
si fuera el mismo propietario, quien mien-
tras tiene substituto no puede hacer función
alguna y se le ha de considerar como impedi-
do: que en su representación y por ella en
la d^h Ciudad se le ha de considerar para toda
gestión de qualquiera genero y calidad que
sea y en qualquier tiempo y lugar sin
excepción alguna como texen antiguos sin
extorbo ni disputa el que se llame Decano:
que en contra de esto no ha havido uso ni co-
stumbre constante y antigua que sea atendi-
ble: que ni parte ha atado en posesion de las
regalias del oficio como si fuera el propietario
dentro y fuera de Ayuntamiento como lo digen en
su primer informe D^o Andres Ruiz Roa y D^o Chu-

